



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 26 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 022-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 059-2023-GAF/MDPN el Memorándum N° 052-2023-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 016-2023-SGPPYR-GAF/MDPN de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 002-2023-OPMI-SGPPYR-GAF/MDPN de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el Informe N° 013-2023-SOP-GDU/MDPN de la Subgerencia de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las Unidad Ejecutora de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación de Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité;

Que, con Informe N° 002-2023-OPMI-SGPPYR-GAF/MDPN la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el que tiene por objeto impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. Así mismo se remite la propuesta del reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones para el período 2023 - 2026;

Que, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N° 016-2023-SGPPYR-GAF/MDPN, traslada la propuesta de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y aprobación de su respectivo reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 022-2023-GAJ/MDPN, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en cumplimiento del numeral 45.2, del artículo 45°, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA; la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2026, el mismo que estará integrada por las siguientes unidades orgánicas:

PRESIDENTE	ALCALDE O SU REPRESENTANTE
SECRETARIO TÉCNICO	OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)
MIEMBROS	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS COMUNALES
	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
	SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
	SUBGERENCIA DE TESORERÍA
	SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

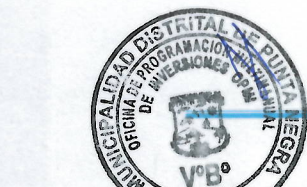
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, el mismo que consta de quince (15) artículos y dos (02) disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de la **SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN,** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a los integrantes de la comisión que se detalla en el artículo primero, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA,** el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



“REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA”

(RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2023/MDPN)



2023

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO:

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa el efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La Municipalidad Distrital de Punta Negra, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por D.L. N° 1432.
- ✓ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y sus modificatorias.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4.- FINALIDAD DEL COMITÉ

El Comité de la Municipalidad Distrital de Punta Negra se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

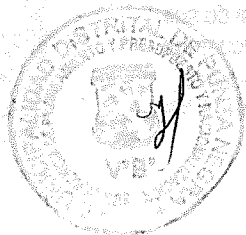
- 5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:
 - 5.1.1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
 - 5.1.2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
 - 5.1.3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- 5.2. Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- 5.3. El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 6.- INTEGRANTES DEL COMITÉ

- 6.1 De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-AL/MDPN que conforma el Comité de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	ALCALDE O SU REPRESENTANTE
SECRETARIO TÉCNICO	OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)
MIEMBROS	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS COMUNALES
	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
	SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
	SUBGERENCIA DE TESORERÍA
	SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA



ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, debiendo este informar al presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
3. Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité, de considerar necesario la convocatoria lo realiza mediante Secretaría General de manera excepcional lo puede hacer vía correo electrónico.

3. Convocar, a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI).
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité y luego subirlo al Aplicativo Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas de manera digital, así como sus anexos.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, como mínimo un día antes de cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

ARTÍCULO 10.- SESIONES DEL COMITÉ

- 10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.
- 10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité en coordinación con Secretaría General.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.
- Se registra en el módulo de comité de seguimiento de inversiones de manera digital el Acta de acuerdos, se descarga e imprime para firma y se sube el Acta firmada y los anexos al aplicativo Banco de Inversiones del MEF.

- 10.3 La participación puntualidad y permanencia de todos los miembros en la sesión del Comité es obligatoria.

ARTÍCULO 11.- CONTENIDO DE LA AGENDA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior al Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIA

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica, si lo considera necesario mediante Secretaria General. La convocatoria se realizará con 01 día de anticipación, puede realizarse por notificación electrónica de manera excepcional, hasta 02 horas antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

ARTÍCULO 14.- ACTAS

14.1 Por cada sesión se extiende un acta física y una de impresión digital en las que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del Secretario Técnico.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

14.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

14.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

14.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.